



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1695-R-2021  
Piura, 29 de noviembre de 2021

**VISTO**

El expediente N° 000444-5501-21-5 del 12 de octubre de 2021, remitido por el señor **JOSE VICENTE LLACSAGUACHE LIVIA**, adscrito a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales (Transportes) de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la bonificación por su 6to quinquenio; y

**CONSIDERANDO**

Que, con Resolución Rectoral N°1694-R-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve: Artículo 1°. - RECONOCER, con eficacia anticipada, al servidor José Vicente Llacsaguache Livia, adscrito a la Unidad de Transporte -Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 01 de abril de 2019.

Que, mediante Informe N° 218-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 14 de octubre de 2021 la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, al amparo del Decreto Supremo 420-2019-EF en el artículo 4° numeral 4.4 y única disposición transitoria le corresponde una bonificación de 03 remuneraciones totales por única vez; las mismas que se detallan a continuación:

**BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO (TESORO PÚBLICO)**

$$1,008.58 \times 3 = S/ 3,025.74$$

Son: Tres Mil Veinticinco y 74/100 soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N°02215-2021-OPPTO-OCP, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y la Jefa de la Oficina de Presupuesto de la UNP, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para cubrir la Compensación por Tiempo de Servicios por Reconocimiento de Tiempo de Servicios Sexto Quinquenio del servidor **JOSE VICENTE LLACSAGUACHE LIVIA**, adscrito a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales (Transportes) de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de S/3,025.74 (Tres Mil Veinticinco con 74/100 soles). Para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el montón indicado en la siguiente cadena funcional programática:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

<b>CERTIFICADO</b>	<b>: 854</b>
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 00 RECURSOS ORDINARIOS</b>
<b>SECCIÓN FUNCIONAL</b>	<b>: 0005. GESTION DEL PROGRAMA</b>
<b>GENÉRICA DE GASTO</b>	<b>: 2.1.1.9.2 Compensación por Tiempo de Servicio</b>
<b>SUB GENERICA DE GASTO</b>	<b>: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)</b>
<b>MONTO</b>	<b>: S/ 3,025.74 (Tres Mil Veinticinco con 74/100 soles)</b>

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1695-R-2021**  
**Piura, 29 de noviembre de 2021**

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con Informe N° 093-2021-OCAJ-UNP del 25 de febrero de 2021, estando en lo informado por las diversas dependencias, recomienda se declare procedente, lo solicitado por el servidor: señor **José Vicente Llacsaguache Livia**;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla correspondiente, otorgue al señor **José Vicente Llacsaguache Livia**, adscrito a la Unidad de Transportes-Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, una asignación equivalente a tres (03) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado a partir del **01 de abril de 2019**, equivalente a la suma de **Tres mil Veinticinco y 74/100 soles (S/ 3,025.74)**.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT, OCI, OCP (2), ARCHIVO (2)  
16 copias – IQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Verdes Martínez  
RECTOR (a)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL